

NUMERO DOS MIL CIENTO OCHENTA.- CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANONIMA IMPORTADORA COMERCIAL
AGRICOLA DANIEL SAAB SOCIEDAD ANONIMA (I.C.A.D.S.A).-

CUANTIA \$ 50.000.00

DR. JORGE JARA GRAU
* REPUBLICA DEL ECUADOR *
* NOTARIO *
GUAYAQUIL

"En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día y
ocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos, ante el doctor
JORGE JARA GRAU, Abogado, Notario de este Cantón y testigos in-
frascriptos, comparecen: los cónyuges señores DANIEL SAAB DIEB,
comerciante y agricultor; doña JULIA CHEDEAUI DE SAAB, dedicada
a los quehaceres de casa, libaneses pero entendidos en el idio-
ma castellano; y el señor YAMIL SAAB CHEDEAUI, soltero, estudian-
te, ecuatoriano; todos mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
en este acto doy fe, los mismos que vienen a otorgar esta escri-
tura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, sobre cuyo
objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden
de una manera libre y espontánea; para que la autorice se pre-
sentan la minuta que dice así: - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONI-
MA IMPORTADORA COMERCIAL AGRICOLA DANIEL SAAB SOCIEDAD ANONIMA
(I. C. A. D. S. A.).- TITULO PRIMERO.- Denominación, Nacionali-
dad, Domicilio, Plazo y Objeto.- ARTICULO PRIMERO.- Mediante
el presente contrato se establece una Compañía anónima denomi-
nada " IMPORTADORA COMERCIAL AGRICOLA DANIEL SAAB SOCIEDAD ANO-
NIMA " (I. C. A. D. S. A.), de nacionalidad ecuatoriana, con
domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucur-
sales dentro y fuera de la República.- El plazo de duración no-

rá de veinte años, contados desde la publicación de los Estatutos, pudiendo prorrogarse por igual lapso sin necesidad de nuevo instrumento, así como también reformarse los Estatutos, aumentar el capital social o liquidar la Sociedad por la voluntad mayoritaria de los socios.- ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía es de carácter agrícola y comercial, pudiendo dedicarse a importación y exportación, agencias y representaciones de casas nacionales y extranjeras, compraventa de materias primas y productos elaborados nacionales y extranjeros y, en una palabra, a todo negocio lícito permitido por la ley Mercantil Guatemalteca.- TITULO SEGURO.- Capital Social y las acciones.- ARTICULO TERCERO.- El capital social de la Compañía es el de CINCUENTA MIL SUERES dividido en cincuenta acciones, de a un mil sueres, cada una, totalmente suscritas y pagadas.- ARTICULO CUARTO.- Las acciones son nominativas, numeradas del cero uno al cincuenta y llevarán la firma del Presidente y del Gerente, serán títulos indivisibles y estarán inscritos para su validez en el Libro de Acciones de la Compañía.- Los socios no son responsables, sino por el valor de sus acciones.- ARTICULO QUINTO.- En caso de hurto, pérdida o destrucción de uno o más títulos de acción, el interesado deberá comunicarle a la Compañía, para que emita el duplicado, dejando constancia en el Libro de Acciones, previa publicación en uno de los diarios del domicilio de la Compañía, siendo los gastos y toda otra responsabilidad de cuenta del interesado.- ARTICULO SEXTO.- Los accionistas están obligados a preferirse entre sí en la cesión de sus acciones y solo con autorización de la Junta General de Accionistas podrán cederlas a personas extrañas a la Compañía y luego de

transcurridos **SEVENTA DIAS** de que, por acto auténtico, se ha-
ya ofrecido dichos títulos a los demás accionistas y que ninguno
de ellos los haya adquirido.- **TITULO TERCERO.-** Administra-
ción y representación.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La administración de
la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas,
del Presidente y del Gerente, siendo la máxima autoridad la
Junta General de Accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Compañía
estará representada y obligada por el Presidente o, por el Ge-
rente, conjuntamente con aquél.- **TITULO CUARTO.-** La Junta Gene-
ral de Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de Ac-
cionistas se reunirá, ordinariamente cada año, dentro de la pri-
mera quincena del mes de Enero y, extraordinariamente, cuando
la convoque el Presidente o cuando lo solicitan un número de
accionistas que integren por lo menos el cuarenta por ciento
del capital social.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta será convocada
por la prensa o personalmente, con dos días de anticipación por
lo menos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El quorum para las se-
siones estará dado por la mitad más uno del capital social, sal-
vo los casos en que la Ley o los Estatutos exija un quorum es-
pecial.- Cuando no se reuniera dicha representación, se hará
una segunda convocatoria, con cuatro días de anticipación por
lo menos, previniendo que la Junta se constituirá con el núme-
ro y representación de los accionistas que concurren.- **ARTICULO
DECIMO SEGUNDO.-** Cada accionista tendrá derecho a un voto por
cada acción que posea o represente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
Las resoluciones de la Junta General, ordinaria o extraordina-
ria, serán aceptadas por mayoría absoluta de votos y el acta se
redactará y aprobará en la misma sesión.- **ARTICULO DECIMO CUAR-**

DR. JORGE
REPUBLICA
* * *
NOTORIO - GUAYAMA

... para la representación, en ca-

... se de uno el mandatario sea accionista, no se requiere instru-

mento público.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones de

la Junta General de Accionistas:- a) Elegir un Presidente y un

Gerente, que necesariamente será accionista de la Compañía y,

un Comisario, que no será accionista de la misma y seguirán en

su cargo hasta ser legítimamente reemplazados o no; b) Conocer

el interés del Gerente sobre los negocios de la Compañía; c)

Acordar aumento del capital social, reforma de Estatutos, liqui-

dación de la Compañía, por lo menos con las dos terceras partes

del capital social; d) Resolver en cualquier momento a los fun-

cionarios con una mayoría de las dos terceras partes del capi-

tal social; e) Dictar cuantos acuerdos o resoluciones estime

convenientes para la buena marcha de la Compañía; f) Establecer

el porcentaje para el fondo de reserva que no podrá ser menor

del diez por ciento de las utilidades líquidas; y, g) Repartir

o no dividendos.- TITULO QUINTO.- Del Presidente.- ARTICULO

DECIMO SEIS.- Son atribuciones del Presidente:- a) Presidir las

sesiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, con voz

y voto, y durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo; b) Cum-

plir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General de Ac-

cionistas; c) Convocarlos conforme a los Estatutos, cuando lo es-

timo convenientes; d) Autorizar los actos y contratos de la Com-

pañía, conjuntamente con el Gerente o a su sola firma.- TITULO

SEPTIMO.- Del Gerente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Habrá un Geren-

te que será nombrado por la Junta General de Accionistas y du-

rá CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reele-

VIGESIMO QUINTO.-Al renovarse el presente contrato en forma tácita, de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, los funcionarios de la Compañía ejercerán el ejercicio de sus cargos.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-No se repartirán dividendos, sino por utilidades líquidas y acumuladas.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-En caso de liquidación la Junta General de Accionistas elegirá un liquidador.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-Cualquier duda o caso que no estuviere previsto en los Estatutos, será resuelto por la Junta General de Accionistas y su resolución obligará a los socios.- DECLARACIONES ESPECIALES.- En la constitución de la Compañía, los promotores no se han reservado en su provecho, ningún premio, corretaje o beneficio particular, tomado del capital social o representado en acciones u obligaciones en beneficio.-LISTA DE SUSCRIP-

~~tores~~ Señor Daniel Saab, con treinta acciones de a un mil su-
eres cada una: TREINTA MIL SUERES.- Señora Julia de Saab,
con diez acciones de a un mil sueres cada una:-- DIEZ
MIL SUERES.- Señor Yaxil Saab Chedraui, con diez accio-
nes de a un mil sueres cada una:-- DIEZ MIL SUERES.-SU-
MARI:-- CIENTO MIL SUERES.- ESTADO DE CAJA.- La Caja debe
al Señor Daniel Saab, por sus treinta acciones:--TREINTA
MIL SUERES.- Señora Julia de Saab, por sus diez acciones:--
DIEZ MIL SUERES.- Señor Yaxil Saab Chedraui, por sus diez
acciones:-- DIEZ MIL SUERES.- CIENTO MIL SUERES.- (HASTA
AHÍ LA MINUTA).- Se agregan: los comprobantes de pago de los
impuestos Fiscal de Tierras, Colegio Nacional Vicente Rocafuer-
tes, Tierras, por Comisión de Acciones y Junta de Beneficencia de
Guayaquil.- Yo, el Notario, por fe que después de ha-
berse leído, en alta voz, toda esta escri-
tu-

re a los comparecientes a presencia de los tres testi-
gos que concurren a este otorgamiento señores Gabriel

JORGE
BERICA D. J.
ORIO - GUAYACU
YACU

Bustamante Carbo, Edmundo Beneditos Marcos y Guillermo

Revero Marino, vecinos de esta ciudad, idóneos y cono-

cidos por mí de lo que también doy fe, dichos otor-

gantes la aprueban y la suscriben con los mencionados

testigos y con signo del Notario, en un solo acto. (FIR-

MADO).-- Daniel Saab-cédula de identidad número cincuenta y

cuatro mil ochocientos noventa y siete-Guayaquil.- J. Ch.

de Saab.- Yamil Saab-cédula de identidad número un millón

setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y

siete-Guayaquil.- Testigos: Gabriel Bustamante.- E. D. Marcos.-

Geo. Revero Marino.- J. Jara Grau.- Dr. Jorge Jara Grau-Nota-

rio).- COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS.-- "Número once

mil cuatrocientos setenta y siete.- Por doce sucros cin-

cuenta centavos.- Colección del Colegio Nacional Vicente

Bonafante.- Guayaquil, Enero diez y seis de mil nove-

cientos noventa y dos.- Recibí del señor Compañía Impor-

tadora Comercial agrícola la cantidad de doce sucros cin-

cuenta centavos, por concepto del impuesto creado a fa-

vor del Colegio Nacional Vicente Bonafante por Constitu-

ción Compañía Anónima cuyo valor de la escritura ascien-

de a cincuenta mil sucros.- (Firmado).- Rafael Illingworth

E.- Colector Colegio Vicente Bonafante.- Para contribuyen-

tes.- Unito comprobante de pago.- Número uno - S. cero

veinte y tres mil novecientos ochenta y nueve.- (Firma)

Diez mil y siete de mil novecientos noventa y dos.-

Intendente del Impuesto.- Jefatura Provincial de Rentas del

Guayas.-- Nombre.-- Dr. Jorge Jara Grau.-- Tierras:-- CONSTITU-
CION de la Compañía Anónima Comercial Agrícola Daniel
Saab Sociedad Anónima (I. C. A. S. A. A.).-- Cuantía:-- Cin-
cuenta mil sueros.-- Rubro:-- Ciento un mil ciento treinta-
Tres fiscales-- Sesenta y dos sueros cincuenta centavos.--
Total:-- Sesenta y dos sueros cincuenta centavos.-- (firma-
do).-- V. H. Peña R.-- Víctor H. Peña R.-- Ayudante General.--
(Hay un sello).-- Para contribuyente.-- Único comprobante
de pago.-- Número Uno - S. cero treinta y tres mil nove-
cientos noventa.-- Fecha:-- Enero diez y siete de mil nove-
cientos sesenta y dos.-- Ministerio del Tesoro.-- Jefatura
Provincial de Rentas del Guayas.-- Nombre:-- Dr. Jorge Jara
Grau.-- Tierras enajén de acciones; la Compañía Importado-
ra Comercial Agrícola Daniel Saab Sociedad Anónima (I.C.-
A.S.A.A.), emite cincuenta acciones de un mil sueros cada
una.-- Rubro:-- Ciento un mil ciento treinta--Tierras fisca-
les--Quince sueros sesenta y dos centavos.-- Ciento un mil
ciento treinta y cinco--Tierras Obras Nacionales-- Doce su-
eros cincuenta centavos.-- Ciento un mil ciento treinta y
seis--Tierras Educación-- Doce sueros cincuenta centavos.--
Cuarenta sueros sesenta y dos centavos.-- Total:-- Cuarenta
sueros sesenta y dos centavos.-- (firmado).-- V. H. Peña R.--
Víctor H. Peña R.-- Ayudante General.-- (Hay un sello).-- JUN-
TA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.-- Impuesto Matrículas Co-
merciales.-- Número seis mil trescientos noventa y nueve.--
Por veinte y cinco sueros.-- Recibí de Importadora Comer-
cial Agrícola Daniel Saab Sociedad Anónima la cantidad de
veinte y cinco sueros por concepto del impuesto del DOS POR

Mil, establecido por Decreto Ejecutivo número setecientos ochenta y seis, de treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, sobre su capital de cincuenta mil sueros declarado según Minuta de Constitución.- Reforma Decreto Ejecutivo de Noviembre de mil novecientos sesenta.- Guayaquil, diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y dos.- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL-(firmado).-J. Baquerizo.-Tesorero.- Para contribuyente.- Único comprobante de pago.-Número Uno-R. cero treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve.-Fecha: Enero diez y nueve de mil novecientos sesenta y dos.- Ministerio del Tesoro.- Jefatura Provincial de Rentas del Guayas.-Nombre- Dr. Jorge Jara Grau.- Emisión de Acciones.- Diferencia en pago sobre emisión de acciones de Compañía Importadora Comercial Agrícola Daniel Saab S. A.- ICADSA.-Cuantía- Cincuenta mil sueros.-Hubo- Ciento un mil ciento treinta- Tierras Fiscales- Ciento cuarenta sueros sesenta y tres centavos.-Total- Ciento cuarenta sueros sesenta y tres centavos.- (f).- V. H. Peña S.- Victor H. Peña S.- Ayudante General.- (Hay un sello) %

Enmendado: Agrícola.- los.- acciones.- Presidente.- que.- cincuenta.- dos.-

SE OTORGO ANTE MI en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA en cinco fojas rubricadas por mí el Notario, que selle i firme en Guayaquil, a seis de diciembre de mil novecientos setenta i siete.

Notario



Mil, establecido por Decreto Ejecutivo número setecientos ochenta y seis, de treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, sobre su capital de cincuenta mil sucres declarado según Minuta de Constitución.- Reforma Decreto Ejecutivo de Noviembre de mil novecientos sesenta.- Guayaquil, diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y dos.- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL-(firmado).-J. Baquerizo.-Tesorero.- Para contribuyente.- Valeo comprobante de pago.-Número Uno-A, cero treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve.-Fecha:-Enero diez y nueve de mil novecientos sesenta y dos.- Ministerio del Tesoro.- Jefatura Provincial de Rentas del Guayas.-Nombre- Dr. Jorge Jara Grau.- Emisión de Acciones.- Diferencia en pago sobre emisión de acciones de Compañía Importadora Comercial Agrícola Daniel Saab S. A.- ICADSA.-Cuantía- Cincuenta mil sucres.-Dobro- Ciento un mil ciento treinta.- Tierras Fiscales.- Ciento cuarenta sucres sesenta y tres centavos.-Total- Ciento cuarenta sucres sesenta y tres centavos.- (F).- V. H. Páez S.- Victor M. Páez S.-

Ayudante General.- (Hay un sello) Se otorgo ante mi, en fe de lo cual confiero este PRIMER TESTIMONIO en cinco fojas rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Dr. J. Jara Grau.- Hay un sello que dice.- Dr. Jorge Jara Grau.- Notario.- Guayaquil.- República del Ecuador.- Por mandato judicial, queda inscrita esta escritura de fojas 369 a 374 #59 del Registro de Mercantil y anotada bajo el #604 del Reportorio, archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. El Registrador de la Propiedad.- Eusebio D. Benites.- Certifica que de conformidad con el artículo 305 del Código de Comercio, se ha depositado en esta Oficina para su archivo el siguiente testimonio de esta escritura el cual contiene la Lista de Suscriptores, y un libro de las entregas en Caja, por cuenta de las acciones de la Compañía Anónima Importadora

Comercial Agrícola Daniel Saab Sociedad Anónima. - Guayaquil, cinco de febrero de mil novecientos sesenta i dos. - El Registrador de la Propiedad. - Fausto D. Benites J. - Certifico: que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio con fecha de hoy y bajo el #41 se ha fijado en la Sala de este Despacho una copia simple de esta escritura por el tiempo que determina la ley. Guayaquil, cinco de febrero de mil novecientos sesenta i dos. - El Registrador de la Propiedad. - Fausto D. Benites J.

Señor Juez Segundo Provincial del Guayas. - Daniel Saab, Promotor y accionista de la Compañía Anónima Importadora Comercial Agrícola Daniel Saab S.A. (I.C.A.D.S.A). Debidamente autorizado según consta del contrato constitutivo, ante Ud. compareco y digo: A) Que acompaño el Primero y el Segundo Testimonio de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima Importadora Comercial Agrícola Daniel Saab S.A. otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, con fecha dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos; B) que se digno aprobar la constitución de la referida Compañía, en atención a lo dispuesto en el art. 299 del Código de Comercio; C) que de conformidad con el numeral 8º del art. 30 del indicado Código, disponga su Señoría que se inscriba el contrato constitutivo de la Compañía y la providencia que Ud. expida en el Registro Mercantil de este Cantón, y que una vez registrado, archive al Registrador de la Propiedad el Segundo Testimonio de la Escritura como comprobante de la suscripción del capital y de las entregas en Caja, por cuenta de aportes conforme lo manda el Art. 305 del Código de Comercio; D) que a fin de cumplir con el Art. 341 del mismo cuerpo de leyes antes citado, una vez registrado el documento constitutivo de la Compañía, se publique íntegramente por una sola vez, en uno de los diarios de esta ciudad, conjuntamente con la lista de Suscriptores y el Estado de Caja insertos en dicho documento así como las actas de Registro, la presente petición y la providencia que sobre ella recaiga; E) que el Registrador de la Propiedad, cumpla con lo dispuesto en el art. 33 del Código de Comercio; y F) que cumplidas todas estas diligencias y las demás ordenadas por la Ley, se me devuelva el primer testimonio de las escrituras en referencia, con las correspondientes certificaciones, así como copias certificadas del auto de aprobación. - Las notificaciones las recibiré en el estudio del Abogado que conmigo suscribe este pedimento, situado en la calle de Chile #402, cuarto piso, de esta ciudad. - Dignese proveer. - Daniel Saab. - J. Pincay C. - Presentado hoy a las diez de la mañana, Guayaquil, enero veinticinco de mil novecientos sesenta i dos. - Se acompañan dos Testimonios de la Escritura de Constitución de la Cia. Anónima Importadora

Importadora Comercial Agrícola Daniel Sanab Sociedad Anónima.- Certificado.- Tgo.- J. C. Benantes
 A.- Tgo.- Julia Galeano G- Lic. H. Vaca D.- Guayaquil, Enero 25 de 1.962; las 11 y 30 a.m.
 VISTOS: La Solicitud que antecede del señor Daniel Sanab, como promotor y accionista de
 la Compañía Anónima Importadora Comercial Agrícola Daniel Sanab S.A. (I.C.A.D.S.A.), es cla-
 ra, completa y precisa, por lo que se la acepta al trámite. En consecuencia con estudio
 del contenido del primer testimonio de la escritura de constitución de la expresada Com-
 pañia Anónima, la misma que se ha celebrado con arreglo a la ley, el Juez Provincial Se-
 gundo del Guayas, aprueba la existencia legal de la misma Compañia y ordena: Que el Re-
 gistrador de la Propiedad inscriba el primer testimonio de la escritura constitutiva con
 esta providencia, en el Registro Mercantil, sentando la razón correspondiente; que hecha
 la inscripción, se publique íntegramente el indicado testimonio con las certificacio-
 nes pertinentes, en uno de los diarios matutinos de mayor circulación de la ciudad debien-
 do el Secretario del Despacho tomar nota y certificar como corresponde; que el Registrador
 confiera una copia del documento registrado i sienta en el Libro que deberá llevar; y he-
 cho fijará por seis meses, en la Oficina a su cargo, una copia del documento registrado,
 con su número de orden y fecha. Cumplido con todo lo que se ordena se devolverá al compa-
 riente los documentos acompañados con las certificaciones respectivas. F. Cucalón R.-
 Proveyó i firmo el auto que antecede el señor doctor Francisco Cucalón Rodríguez, Juez
 Segundo Provincial del Guayas, en Guayaquil, enero veinticinco de mil novecientos sesen-
 ta y dos a las once i media de la mañana.- Certificado.- Lic. H. Vaca D.- En Guayaquil, enero
 veinticinco de mil novecientos sesenta i dos a las cinco de la tarde, notifiqué el auto
 que antecede al señor doctor Fausto Benites Jacome, Registrador de la Propiedad de este
 Cantón, en su persona i firmo.- Lo certifico.- Fausto D. Benites J.- Queda inscrito el
 auto anterior de fojas 367 a 368 #58, del Registro Mercantil; y anotado bajo el #603 del
 Repertorio; archivándose los certificados de Registro y adicional.- Guayaquil, a cinco de
 Febrero de mil novecientos sesenta i dos.- El Registrador de la Propiedad.- Fausto D. Be-
 nites J.-

Está conforme con su original que se encuentra en las diligencias de Constitución de la Compañia Anónima Importadora Comercial Agrícola Daniel Sanab S. A. (I.C.A.D.S.A.), al que me refiro en caso necesario en carta i cédula de ello y de orden judicial confiero la presente en Guayaquil, febrero cinco de mil novecientos sesenta i dos.-

Fausto D. Benites J.

